



OF. ORD. N° 201410

ANT: No hay.

MAT: Solicita contraparte técnica y jurídica para apoyar la revisión de la norma de emisión que regula la contaminación lumínica.

SANTIAGO, 01 ABR 2020

**A : JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**DE : CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

Por medio del presente, me dirijo a usted para informar que este Ministerio se encuentra revisando la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, aprobada mediante Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión para la regulación de la Contaminación Lumínica. En este sentido, se hace relevante contar con una contraparte técnica y jurídica del servicio que usted dirige.

Con la finalidad de contextualizar la presente solicitud, le informo que la contaminación lumínica es producida por la luz artificial o de origen antropogénico, que por efecto de su color, condiciones de instalación o niveles de iluminación, producen efectos en el cielo nocturno, en la salud de las personas y en la biodiversidad. Como Ministerio del Medio Ambiente contamos con una estrategia para la regulación de este contaminante desde el año 1998, la que ha tenido como producto principal una Norma de Emisión<sup>1</sup> que regula la contaminación lumínica desde la fuente emisora (Norma Lumínica).

En el proceso de revisión de la norma, iniciado en abril del año 2019, se propuso analizar la extensión de la norma a todo el país, junto con aumentar las restricciones al espectro contaminante de las luminarias utilizadas en el alumbrado de exteriores. En este contexto, se ha considerado el establecimiento de exigencias verificables al ingreso de este tipo de mercadería, lo que ciertamente contribuiría en gran medida a la prevención de la contaminación lumínica en el país, que afecta fuertemente la observación astronómica, científica y turística realizada desde Chile, con impactos en la salud de las personas y en la biodiversidad.

En virtud de lo precedentemente expuesto, solicito pueda designar una contraparte del área técnica y otra jurídica, informando el nombre, cargo dentro de la institución, así como su correo electrónico y número de contacto.

Asimismo, y para efectos de contar con antecedentes que permitan una mejor evaluación de la norma de emisión en revisión, es que se solicita mediante el presente Oficio, información acerca de las partidas arancelarias asociadas a luminarias. En específico, se requiere contar con los datos de importación entre los años 2014-2019 (número de documento, importador, tipo de documento, cantidad de mercancía, unidad de medida, número de ítem, número total de ítems, descripción, bultos, país de origen, aduana de ingreso) de las partidas arancelarias 94.05,85.39 y 85.40, según se informa en el Arancel Aduanero Vigente.

<sup>1</sup> D.S. N° 43 del 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, realizada a partir de la revisión del D.S. N° 686 de 1998, MINSEGPRES.

Ante cualquier duda, le solicito pueda comunicarse con el profesional del Departamento de Ruido, Lumínica y Olores, y coordinador del proceso de revisión de la norma lumínica, Felipe Loaiza Arias, al correo electrónico [floaiza@mma.gob.cl](mailto:floaiza@mma.gob.cl), o al teléfono 22 573 5657.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

JNS/KOV/PSV/RCR/RMG/IMO/aat

Adj.:

- Minuta revisión de la contaminación lumínica.

Distribución:

- Destinatario.

CC.:

- Gabinete Subsecretaría del Medio Ambiente
- Archivo División de Calidad del Aire
- Archivo Oficina de Partes